

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Contratos OAJ/AAS/012/2019, OAJ/AAS/013/2019, DAJ/AAS/001/2020, DAJ/AAS/002/2020, DAJ/AAS/003/2020, DAJ/AAS/004/2020, DAJ/AAS/005/2020, DAJ/AAS/006/2020, DAJ/AAS/007/2020, DAJ/AAS/008/2020, DAJ/AAS/009/2020, DAJ/AAS/010/2020, Órdenes de Servicio OS-45/19, OS-46/19 y Convenio Modificatorio CM FSGJ/073/2019 Formalizados, comprendidos en el Primer Trimestre del 2020.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	R.F.C., teléfono particular y celular, domicilio, clave electoral, correo electrónico, nombre y firmas de personas físicas diferentes al Representante Legal y número de cuenta clabe bancaria.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	Sesión 5a Extraordinaria del Comité de Transparencia, iniciada el 19 de marzo y cerrada el 01 de abril de 2020.

CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ABIERTO NO. FSGJ/073/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARTHA LUCÍA FERNÁNDEZ MORALES EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LINA GRACIELA SOLANO SANTIBAÑEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de abril del 2019 "EL CIDE" y "EL PROVEEDOR" celebraron el contrato de prestación de servicios número FSGJ/073/2019, en adelante el "CONTRATO", en el cual "EL PROVEEDOR" se obligó de acuerdo a lo descrito en su Cláusula PRIMERA, a la contratación del servicio de alimentos dentro de las instalaciones de "EL CIDE".

II.- Que de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del "CONTRATO", "EL CIDE" adjudicó el mismo a "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo siguiente:

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$280,000.00 (Doscientos Ochoenta Mil Pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.	\$700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) con el IVA incluido.

III.- Que la Cláusula DÉCIMA SEXTA del "CONTRATO" establece una vigencia del 06 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

IV.- Que se estableció en la Cláusula NOVENA del "CONTRATO" las bases para establecer modificaciones al citado instrumento jurídico, indicando que el mismo podrá modificarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 del Reglamento de la Ley en cita.

IV.- Que mediante oficio No. CAF/206/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 emitido por la Coordinación de Administración y Finanzas de "EL CIDE", se solicitó a "EL PROVEEDOR", manifestara su conformidad con ampliar en tiempo el "CONTRATO", manifestando este último mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2019, que se acepta dicha ampliación en tiempo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la LAASSP y 91 y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

1.- DE "EL CIDE":

1.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de



"Número INE eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. FSGJ/073/2019.

conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2.- Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CIDE", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.3.- Que se ha tomado la decisión de ampliar en tiempo el "CONTRATO", quedando de la siguiente manera:

INCREMENTO EN TIEMPO
(91 días) del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020.

Lo anterior, toda vez se requiere dar continuidad a la prestación del servicio de alimentos dentro de las instalaciones de "EL CIDE", dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, en términos de lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la LAASSP, situación que permite al área usuaria iniciar un procedimiento de contratación en el ejercicio fiscal 2020, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

1.4.- Que derivado de la reestructura jerárquica de "EL CIDE", se designó a la Lic. Martha Lucía Fernández Morales en cuanto a los efectos de administración y vigilancia consignados en la cláusula DÉCIMA del "CONTRATO", y manteniéndose la Ing. Wendy Dávila Vargas como supervisora del mismo y por lo tanto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

1.5.- Que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** está regulado por los artículos 52 de la LAASSP, así como 91 y 92 de su Reglamento, y que "EL CIDE" está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, por lo cual los efectos de este instrumento jurídico estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

1.6.- Que para efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca No. 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

2.- DE "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que es una persona física que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y profesional para la prestación de los servicios relacionados con el objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

2.2.- Que se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con número de folio [REDACTED]





"DOMICILIO eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. FSGJ/073/2019.

2.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación del servicio de alimentos dentro de las instalaciones de "EL CIDE", en los términos y condiciones que se establecen en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

2.4.- Que para efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en [REDACTED]

3.- De "LAS PARTES":

3.1- Reconocen ampliamente su personalidad legal para la suscripción del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, en términos de lo dispuesto en las declaraciones 1.2 y 2.2 que anteceden, mismo que tiene por objeto modificar el tiempo del "**CONTRATO**", así como que están de acuerdo en sujetarse al mismo.

3.2.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento y la Cláusula **NOVENA** del "**CONTRATO**", las partes celebran el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Se amplía la vigencia del "**CONTRATO**" de la siguiente forma:

INCREMENTO EN TIEMPO
(91 días) del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020.

En este sentido, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a mantener los precios establecidos en el "**CONTRATO**", durante el lapso antes mencionado.

SEGUNDA. - RENUNCIA A RECLAMACIONES.

Por quedar plenamente satisfechos los derechos derivados del "**CONTRATO**" que se modifica y por las razones expuestas en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas u objeto del presente instrumento Jurídico, salvo los que en el mismo se estipulan.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 último párrafo del reglamento de la LAASSP, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a modificar en un término no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, y de acuerdo a la Ley aplicable a la materia, la garantía de cumplimiento otorgada de conformidad a la cláusula **OCTAVA** del "**CONTRATO**".

Para dicho fin "**EL PROVEEDOR**" presentará a "**EL CIDE**" el endoso correspondiente en el que se establezca que es conjunto, solidario e inseparable de la otorgada póliza principal, o bien, obtendrá documentos modificatorios a dicha garantía de cumplimiento, en los términos de la Ley de la materia, en el entendido de que sus términos y condiciones se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula **OCTAVA** del "**CONTRATO**".



CUARTA.- CONTRATO ORIGINAL.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las Cláusulas del “**CONTRATO**”, por lo que conservan su alcance, y fuerza legal.

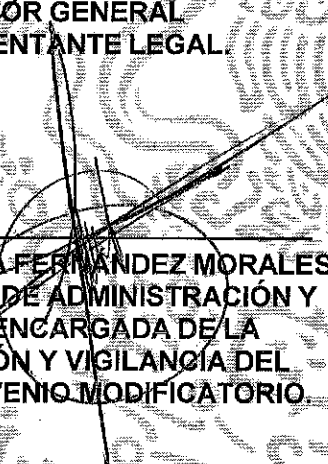
QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la legislación federal, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Ambas partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** lo firman y ratifican en la Ciudad de México, el 11 de diciembre de 2019, expidiéndose en tres ejemplares.

POR: “**EL CIDE**”

DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL.POR: “**EL PROVEEDOR**”

C. LINA GRACIELA SOLANO SANTIBAÑEZ.

LIC. MARTHA LUCÍA FERNÁNDEZ MORALES
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y ENCARGADA DE LA
ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL
PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.